REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro () de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto:	466
Radicado:	050013110 0042020 00399-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	WENDY LORENA PALACIOS CORDOBA C.C.1.216.714.822
Accionado(s):	- DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE. -VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA -UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN y DIGNIDAD HUMANA.
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora WENDY LORENA PALACIOS CORDOBA, con C.C. 1.216.714.822, que dirige contra el Director de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV, Dr. RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la supuesta violación de los derechos fundamentales al Derecho de Petición y Dignidad Humana.

Informa la accionante:

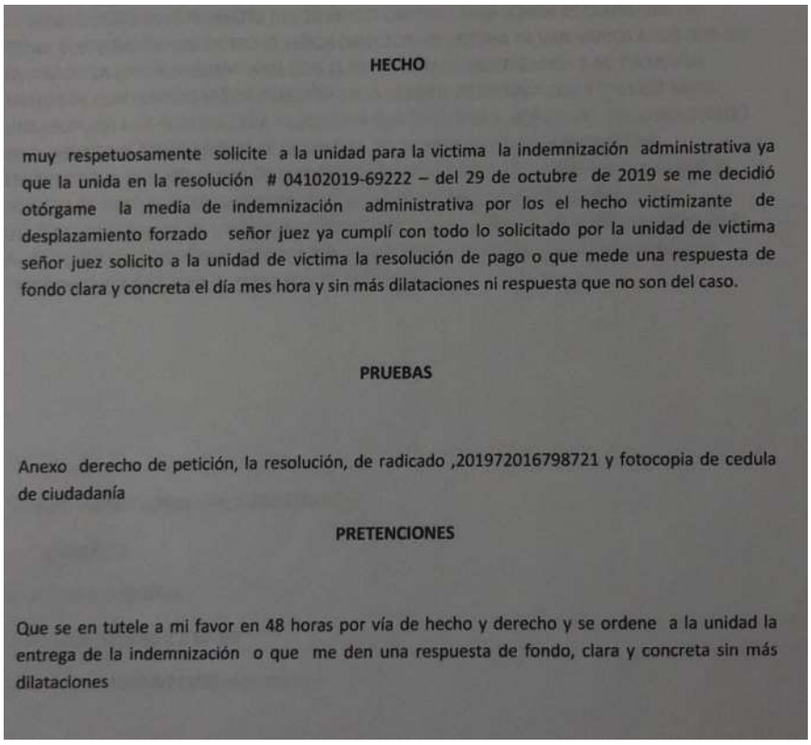

HECHO

muy respetuosamente solicite a la unidad para la victima la indemnización administrativa ya que la unida en la resolución # 04102019-69222 – del 29 de octubre de 2019 se me decidió otórgame la media de indemnización administrativa por los el hecho victimizante de desplazamiento forzado señor juez ya cumplí con todo lo solicitado por la unidad de victima señor juez solicito a la unidad de victima la resolución de pago o que mede una respuesta de fondo clara y concreta el día mes hora y sin más dilataciones ni respuesta que no son del caso.

PRUEBAS

Anexo derecho de petición, la resolución, de radicado ,201972016798721 y fotocopia de cedula de ciudadanía

PRETENCIONES

Que se en tutele a mi favor en 48 horas por vía de hecho y derecho y se ordene a la unidad la entrega de la indemnización o que me den una respuesta de fondo, clara y concreta sin más dilataciones

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora WENDY LORENA PALACIOS CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.216.714.822, frente al Director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV- Dr. RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la probable violación del derecho fundamental DE PETICIÓN Y DIGNIDAD HUMANA.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, teniendo en cuenta la petición de la accionante que requiere **" *Respuesta de fondo a la solicitud realizada ante la UARIV",*** al Director General de la UNIDAD DE VÍCTIMAS - RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, la DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA de la UARIV y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la UARIV; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cargo que ocupa, nombre de su superior jerárquico y número de sus documentos de identidad, con el fin de vincularse a la presente tutela.
- SE SOLICITA INFORME el Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación; en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de

dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Oficio:	557
Radicado:	050013110 0042020 00446 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	WENDY LORENA PALACIOS CORDOBA C.C.1.216.714.822
Accionado(s):	- DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE. -VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA -UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Señores:

1. **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
2. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.
3. **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO**-, DIRECTORA DE REPARACION INTEGRAL.
4. **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA.
1. **AURA HELENA ACEVEDO,** DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
Secretaria

(favor citar el radicado al contestar)

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.